REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MAYRA CAROLINA BRITO PÉREZ Y OTROS.
DEMANDADO: UNIDAD PEDIÁTRICA SIMÓN BOLÍVAR I.P.S. YOTROS.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00005-00

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que no obra constancia procesal que demuestre que la parte demandante realizó las diligencias necesarias para que se materialice las notificaciones ordenadas, carga procesal que le compete a la parte demandante y la cual fue encomendada en auto adiado cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el despacho en avenencia a lo normado por el canon 317 *in fine* le previene para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para la notificación de la demandada COMPARTAE.P.S., lo anterior so pena de que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación tal como lo establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d601f7b5e58229fb1a2711bdc6f7aecfcdbbc5508d51ded0dce1abbee768ae2**

Documento generado en 13/07/2023 05:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica